

de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998 de 16 de febrero y el Real Decreto 835/2002 de 2 de agosto que modifica los Reales Decretos 986/1991 y 1004/1991 y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar el expediente del Centro de Formación Profesional Específica «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales» de Sevilla, y como consecuencia, dicho centro quedará configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «ESAMA, Escuela Superior Andaluza de Medios Audiovisuales».

Titular: Centro Multimedia Eurosiglo XXI, S.L.

Domicilio: C/ Juan Bautista Muñoz. Isla de la Cartuja.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41001124.

Enseñanzas que podrán autorizarse: Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno):

- Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos.

Núm. ciclos: 4.

Grupos: 8.

Puestos escolares: 240.

- Técnico Superior en Sonido.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2003/04.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de septiembre de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Juan XXIII-Zaidín de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rogelio Macías Molina, en su calidad de representante de la Institución Juan XXIII, entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Juan XXIII-Zaidín», con domicilio en Camino de Santa Juliana, s/n, Barriada del Zaidín de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) y supresión de 6 unidades de Bachillerato (1 unidad de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 5 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que con código 18003791, hay autorizados tres centros: De Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, por Orden de 24 de abril 2000 (BOJA de 23 de mayo); de Educación Primaria con 24 unidades para 600 puestos escolares y de Educación Secundaria con 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 480 puestos escolares y 14 unidades de Bachillerato (7 unidades de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 245 puestos escolares y 7 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para 245 puestos escolares), por Orden de 29 de julio de 1997 (BOJA de 16 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Institución Juan XXIII.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados

para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 140 puestos escolares y la supresión de 6 unidades de Bachillerato (1 unidad en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 5 unidades en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales) a los centros docentes privados «Juan XXIII-Zaidín», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Juan XXIII-Zaidín.
Código de Centro: 18003791.
Domicilio: Camino de Santa Juliana, s/n, Barriada Zaidín.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: Institución Juan XXIII.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 215 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Juan XXIII-Zaidín.
Código de Centro: 18003791.
Domicilio: Camino de Santa Juliana, s/n, Barriada Zaidín.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: Institución Juan XXIII.
Composición resultante: 24 unidades de Educación Primaria para 600 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: Juan XXIII-Zaidín.
Código de Centro: 18003791.
Domicilio: Camino de Santa Juliana, s/n, Barriada Zaidín.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: Institución Juan XXIII.
Composición resultante:

- 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 480 puestos escolares.
- 8 unidades de Bachillerato, modalidades:

6 unidades en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 210 puestos escolares.

2 unidades en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de septiembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de septiembre de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Zaudín de Bormujos (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Marta Escaño Risueño, en su calidad de Presidenta y en representación de «S.M.Q.M., Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Zaudín», con domicilio en Urbanización La Hacienda del Zaudín, manzana M-8, parcelas 1 y 2, de Bormujos (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE de 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE de 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación